

5.4.0.2. Grupo del Interior y la Justicia

Radicado: 2-2015-043191

Bogotá D.C., 5 de noviembre de 2015 15:40

Señor

GABRIEL ANTONIO ROSERO CABRERA

Presidente

Sindicato de Trabajadores Penitenciarios de Colombia

Diagonal 40g sur No. 72j-35 sur. Torre 8 Apto 201

Bogotá

Radicado entrada 1-2015-074289

No. Expediente 20907/2015/RCO

Asunto: Respuesta Derecho de Petición.

Sindicato de Trabajadores Penitenciarios de Colombia

Apreciado Señor Rosero

En atención a su comunicación radicada en este Ministerio el 17 de septiembre de 2015 con el No. 1-2015-074289, mediante el cual solicita 1) Dar trámite a la ampliación de planta en el Inpec con presupuesto vigencia 2016, 2) Desarrollar los acuerdos pactados hasta 2018, 3) Fijar tiempos para cumplir los acuerdos pactados con presupuesto, 4) Una reunión con representación de los entes responsables del problema tanto de la rama ejecutiva, judicial y legislativa. Con soluciones claras y presupuesto para superar la crisis laboral y humanitaria en el Inpec, y 5) Dinamizar la mesa técnica conformada por representantes del gobierno y representantes de los trabajadores del Inpec. Priorizando ampliación de planta, incremento de sobresueldo, asignación de prima de riesgo, pensión unificada a los trabajadores del Inpec y asignación presupuestal con vigencia 2016, al menos en parte de los recursos requeridos, de manera atenta informo:

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1996), el Gobierno Nacional, con base en la disponibilidad de recursos, prepara anualmente el proyecto de presupuesto General de la Nación, el cual se somete a consideración del Congreso de la República durante los diez (10) primeros días de cada legislatura, es decir, antes del 29 de julio de cada año, para su estudio y aprobación.

Es así que el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2016 ya fue aprobado por el Congreso de la República.

Dicho presupuesto se caracteriza por ser un presupuesto austero, consistente con los cambios recientes en las condiciones externas, que han impactado negativamente los ingresos de la Nación y han conducido a un nuevo escenario fiscal en el que, el Gobierno, de manera seria y responsable, ha tenido que realizar ajustes

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Código Postal 111711

Conmutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co



64aQ 4Hry OuTz TDZG smc9 BWEH TXY =

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>

Continuación oficio

drásticos en los gastos para que se mantenga el equilibrio en las finanzas públicas y se consoliden los avances que se han alcanzado en materia económica y social.

Dichas medidas se iniciaron durante la actual vigencia, con la expedición de la Circular 06 de diciembre de 2014, para establecer medidas de austeridad, la inclusión en las Disposiciones Generales de la Ley 1737 de 2014 (Ley Anual del Presupuesto para la vigencia 2015), del artículo 110 mediante el cual las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar un ahorro en los gastos de servicios personales indirectos y adquisición de bienes y servicios mínimo equivalente al 10% del gasto efectuado en la vigencia 2014 por dichos conceptos, y la expedición del Decreto 0377 de marzo de 2015 por el cual se aplazaron apropiaciones presupuestales por \$6 billones.

A pesar de estas restricciones fiscales, durante la actual vigencia esta Dirección aprobó al INPEC el Acuerdo 00001 del 15 de enero de 2015 para financiar el incremento porcentual del sobresueldo a los Miembros del Cuerpo de Custodia y Vigilancia y la creación de la Bonificación para el personal administrativo de la entidad por \$12.700 millones. Este nuevo gasto, que se convierte en recurrente, incrementa los costos de la planta de personal de la entidad y está garantizado para 2016 y en adelante. El cumplimiento de este acuerdo se materializó con el Decreto 1268 del 09 de junio de 2015, con retroactividad al 1° de enero.

Para continuar cumpliendo en la vigencia 2016 con lo señalado en el Acta de Acuerdo del 9 de enero de 2015, se destinan recursos entre otros, para implementar el seguro de vida, una vez se establezca el fundamento legal del mismo; incluir 1.200 bachilleres auxiliares adicionales; garantizar los recursos para financiar la totalidad de la planta y abrir los concursos de las vacantes para tenerla provista en su totalidad, incluidas las vacantes que se generan por el personal que sale pensionado. A este respecto vale la pena señalar que para el resto de las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación se programaron los gastos de personal, con base en la nómina provista sin incluir vacantes, dada la restricción de recursos existente.

Para la vigencia fiscal 2017 se tienen previstos recursos en el Marco de Gasto de Mediano Plazo para proveer nuevas unidades de guardia; no obstante, dicho Marco de Gasto se revisa anualmente para ajustarlo a las condiciones de las finanzas públicas.

Por último, es importante precisar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1737 de 2014, para que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional pueda gestionar las modificaciones de planta se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos
2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta
3. Efectos sobre los gastos generales
4. Y los demás que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional considere pertinentes.

Con el cumplimiento de estos requisitos, y acompañado del concepto favorable del Estudio Técnico que realice el Departamento Administrativo de la Función Pública, se podrá dar inicio a la evaluación desde el punto de vista de la viabilidad presupuestal.

Continuación oficio

Sobre las demás solicitudes del documento, es importante resaltar que se ha venido asistiendo a las mesas de negociación que se desarrollan actualmente, y se han logrado avances en la resolución de dificultades con la participación de todas las partes involucradas.

Finalmente, respecto a las disposiciones contenidas en la Ley 1709 de 2014, a la cual hace referencia en su solicitud, vale la pena contextualizar, de acuerdo con la Sentencia C-616-08 de la Corte Constitucional

“La interpretación armónica de las atribuciones del legislativo y el ejecutivo en materia presupuestal ha llevado a la Corte a concluir que el principio de legalidad del gasto “supone la existencia de competencias concurrentes, aunque separadas, entre los órganos legislativo y ejecutivo, correspondiéndole al primero la ordenación del gasto propiamente dicha y al segundo la decisión libre y autónoma de su incorporación en el Presupuesto General de la Nación, de manera que ninguna determinación que adopte el Congreso en este sentido puede implicar una orden imperativa al Ejecutivo para que incluya determinado gasto en la ley anual de presupuesto, so pena de ser declarada inexecutable”, en esa medida “las leyes o proyectos de leyes que se refieren a la asignación de partidas del presupuesto nacional para el cubrimiento de determinados gastos, la Corte ha sostenido reiteradamente una posición según la cual tales disposiciones del legislador que ordenan gastos, expedidas con el cumplimiento de las formalidades constitucionales, no pueden tener mayor eficacia que la de constituir títulos jurídicos suficientes, en los términos de los artículos 345 y 346 de la Carta, para la posterior inclusión del gasto en la ley de presupuesto, pero que ellas en sí mismas no pueden constituir órdenes para llevar a cabo tal inclusión, sino autorizaciones para ello.””

Cordialmente,

FERNANDO JIMENEZ RODRIGUEZ
Director General del Presupuesto Público Nacional

APROBÓ: Ana María Cadena.
REVISÓ: Yaneth Navarrete.
ELABORÓ: Johana López

Firmado digitalmente por: CICERON JIMENEZ RODRIGUEZ

Director General del Presupuesto Público Nacional

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Conmutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co